

CÁMARA DE DIPUTADOS  
MESA DE MOVIMIENTO  
28 ABR 2020  
802.  
38282  
C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**ARTÍCULO 1:** Modifíquese el inciso n) del artículo 7° de la Ley Impositiva Anual N° 3650 (t.o. 1997 y sus modificatorias) que quedará redactado de la siguiente forma:

“n) Préstamos de dinero, descuentos de documentos de terceros y demás operaciones efectuadas por los bancos y otras instituciones financieras comprendidas en la Ley Nacional N° 21.526 y sus modificaciones y para operaciones celebradas por dichas entidades financieras que tienen por objeto la constitución de leasing.

Servicios de la banca central (6411)

Servicios de las entidades financieras bancarias (6419)

Del 5,5% (cinco y medio por ciento): cuando el total de la suma del haber de las cuentas de resultados resulte inferior o igual a la suma de pesos cuatro mil quinientos millones (\$ 4.500.000.000).

Del 14% (catorce por ciento): cuando el total de la suma del haber de las cuentas de resultados resulte superior a la suma indicada en el inciso anterior.”

**ARTÍCULO 2:** La modificación dispuesta en el ARTÍCULO 1° tendrá vigencia a partir de la sanción de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre de 2020. Al cese de dicho periodo, el inciso n) de la Ley 3650 (t.o. 1997 y sus modificatorias) modificado por la presente, volverá a la redacción vigente hasta la sanción de la presente.

**ARTÍCULO 3:** De forma.-

Lucila De Ponti  
Diputada Provincial

## FUNDAMENTOS

SR. PRESIDENTE:

El aislamiento social preventivo y obligatorio implementado por el gobierno nacional tras la irrupción de la pandemia del COVID19 en nuestro país, está configurando inevitables daños sociales y económicos que requieren de un Estado presente, en todos sus niveles de gobierno; nacional, provincial y municipal-comunal.

El Estado Nacional está tomando medidas para contener a los sectores más afectados, desde las familias hasta las empresas, entre las que se destacan el Ingreso Familiar de Emergencia, Medidas tributarias nacionales, beneficios para empresas monotributistas y autónomos, bonos para sectores vulnerables, congelamiento de precios de alquileres y suspensión de desalojos, créditos para empresas, cooperativas e instituciones de investigación, suspensión de corte de servicios públicos.

Por su parte, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe complementa las políticas nacionales para enfrentar la crisis sanitaria y económica, en articulación con los municipios y comunas, las organizaciones sociales y los sindicatos. El refuerzo de la asistencia alimentaria en comedores, el bono extraordinario para trabajadores de la salud, la inversión en el sistema de sanitario y la prórroga de moratorias tributarias, se inscriben en esta línea.

En este sentido, se sancionó a fines de marzo la Ley N° 13.977 de Necesidad Pública en materia Social y Alimentaria, por medio de la cual se creó el Programa de Emergencia Alimentaria y el Programa de Fortalecimiento de Políticas Sanitarias que disponen de fondos por \$ 2.500 millones para destinar a cada Programa.

Sin embargo, la abrupta caída en la actividad económica del último mes pone en jaque a los recursos fiscales de la Provincia para cumplir con su presupuesto de gastos, agravando la crítica situación de las cuentas públicas Provinciales, las cuales en 2019 cerraron con un déficit de más de \$16.000 millones.

Según las estimaciones oficiales, sólo en el mes de marzo, la recaudación de la Provincia cayó un 7,8% interanual en términos reales y los recursos recibidos por

coparticipación federal de impuestos también se vieron fuertemente afectados por la contracción de recaudación de tributos nacionales. Esta situación dificulta el accionar de la Provincia ante la crisis y requiere de herramientas para generar recursos, sin agravar la situación económica del entramado productivo.

A tal fin, se propone en el presente proyecto de ley una medida fiscal para suplir, en parte, la baja de recursos producto de la caída en la actividad económica a través del aumento de la alícuota del impuesto a los ingresos brutos (II.BB.) a la que deben tributar las entidades financieras.

Entre fines de 2015 y fines de 2019 se implementó un modelo de especulación financiera que subsumió a nuestro país a una de las peores crisis de producción, consumo y deuda de nuestra historia reciente. El sistema financiero ha sido uno de los pocos sectores beneficiados, cosechando enormes rentabilidades promovidas por una política económica que garantizó altas tasas de interés -principalmente a través de las Leliq- con un fenomenal costo para el Estado nacional. La contracara de estas enormes rentabilidades ha sido la restricción del crédito para la inversión productiva que devastó a las Pymes de nuestro país.

Es de público conocimiento, además, que la banca privada no ha respondido de manera satisfactoria a los estímulos del BCRA para que incrementen el fondeo destinado a los créditos a pequeñas y medianas empresas para que puedan enfrentar la desaceleración económica por la pandemia. No resulta descabellado, en este contexto, pedirle a este sector un esfuerzo y aporte ante la crisis sanitaria y económica que azota a nuestra Provincia, por el lapso que dure el estado de Necesidad Pública. Como dijo nuestro Presidente de la Nación, *“no se trata de que pierdan, sino de ganen menos”*, para poder salir de esta crisis entre todos y todas.

En virtud de lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

Lucila De Ponti  
Diputada Provincial